

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL
PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN
Y EL TURISMO****Designan Asesor de la Gerencia General de
la Comisión de Promoción del Perú para la
Exportación y el Turismo - PROMPERÚ****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 000030-2026-PROMPERU/PE**

San Isidro, 11 de marzo del 2026

VISTOS: El Memorando N° 000122-2026-PROMPERU/GG de la Gerencia General, el Memorando N° 000044-2026-PROMPERU/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 000103-2026-PROMPERU/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 000125-2026-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, establece como atribución de la Presidencia Ejecutiva, designar y remover a los funcionarios de confianza, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Perfiles de Puestos de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 100-2023-PROMPERU/GG, el puesto de Asesor de la Gerencia General es de confianza;

Que, encontrándose vacante el puesto antes mencionado, y conforme a lo señalado en los documentos de Vistos, es pertinente designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE y la Resolución Ministerial N° 066-2025-MINCETUR;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor José Luis Díaz Callirgos en el puesto de confianza de Asesor de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO MANUEL FRANCISCO
LIMO DEL CASTILLO
Presidente Ejecutivo

2495158-1

**INSTITUTO GEOLÓGICO
MINERO Y METALÚRGICO****Disponen publicar relación de los 574
títulos de concesión minera, cuyos títulos
se aprobaron en febrero del 2026****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 000070-2026-INGEMMET/PE**

San Borja, 11 de marzo del 2026

VISTO, el informe N° 000025-2026-INGEMMET/DCM, de fecha 10 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, dispone que se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano la relación de títulos de concesión minera, cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado Decreto Supremo N° 020-2020-EM, y del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano":

1.1 La presente resolución en la sección de Normas Legales.

1.2 La relación de los 574 títulos de concesión minera, cuyos títulos se aprobaron en febrero del 2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, en la Sección Boletín.

Artículo 2.- La presente resolución se publicará en el Portal Institucional del INGEMMET, www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA
Presidente Ejecutivo (e)

2495035-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL****Declaran barreras burocráticas ilegales
diversas disposiciones relativas a la
autorización de espectáculos públicos no
deportivos, contenidas en la Ordenanza
Municipal 04-99-MPJ de la Municipalidad
Provincial de Jaén****RESOLUCIÓN N° 0043-2026/SEL-INDECOPI****AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:**Sala Especializada en Eliminación de Barreras
Burocráticas**FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:**

4 de febrero de 2026

**ENTIDAD QUE IMPUSO LAS BARRERAS
BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:**
Municipalidad Provincial de Jaén

NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:

Artículo 4, literal (a) del artículo 9 y artículo 18 de la Ordenanza Municipal 04-99-MPJ

PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA:

Resolución Final 0020-2025/CEB-INDECOPI-LAM del 27 de octubre de 2025

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:

(i) La prohibición de organizar espectáculos públicos no deportivos a personas naturales, materializada en el artículo 4 de la Ordenanza 04-99-MPJ.

(ii) La limitación de obtener una autorización de espectáculos públicos no deportivos si previamente la Municipalidad ya ha otorgado 2 (dos) autorizaciones por día (viernes, sábado o víspera de feriados), materializada en el literal (a) del artículo 9 de la Ordenanza 04-99-MPJ.

(iii) La prohibición de obtener una autorización de espectáculos públicos no deportivos para realizarse un domingo, materializada en el literal (a) del artículo 9 de la Ordenanza 04-99-MPJ.

(iv) La exigencia de presentar la constancia de pago por el derecho de APDAYC para solicitar una autorización de espectáculo público no deportivo, materializada en el artículo 18 de la Ordenanza 04-99-MPJ.

SUSTENTO DE LA DECISIÓN:

Las municipalidades provinciales cuentan con la facultad de aprobar la regulación respecto del otorgamiento de licencias en su circunscripción, de acuerdo con lo regulado en el numeral 1.4 del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha competencia debe sujetarse a los límites que establecen las leyes nacionales que regulan las actividades y funcionamiento del sector público, en particular respecto de la legislación especial y las normas técnicas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos II y VIII del Título Preliminar y el artículo 78 de la Ley 27972.

En materia de autorización y fiscalización de espectáculos públicos no deportivos con gran concentración de personas, el marco normativo nacional que regula las condiciones de seguridad y protección está constituido por la Ley 27276, Ley de seguridad en espectáculos públicos no deportivos con gran concentración de personas, y el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo 002-2018-PCM.

No obstante, las medidas indicadas en los ítems (i), (ii) y (iii) impuestas por la Municipalidad Provincial de Jaén son limitaciones, prohibiciones y condiciones que no se encuentran contempladas en la Ley 27276 ni en el Decreto Supremo 002-2018-PCM, para la realización de espectáculos públicos no deportivos; y, en consecuencia, resultan barreras burocrática ilegales.

Por otro lado, respecto de la medida citada en el ítem (iv), la Municipalidad Provincial de Jaén excedió sus competencias, otorgadas por la Ley 27972, en tanto no cuenta con la facultad de fiscalizar el cumplimiento del pago por el uso de obras protegidas por derechos de autor, cuya gestión y defensa de intereses compete únicamente a las sociedades de gestión colectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 del Decreto Legislativo 822, Ley de Derechos de Autor; y, en consecuencia, resulta una barrera burocrática ilegal.

Por último, se precisa que no se desconoce las competencias de la Municipalidad Provincial de Jaén para regular de forma complementaria los espectáculos públicos no deportivos en su circunscripción; sin embargo, dicha facultad debe ser ejercida respetando lo establecido en la Ley 27276 y el Decreto Supremo 002-2018-PCM, así como la Ley 27972, las demás normas de alcance nacional sobre la materia y las normas de jerarquía superior.

GILMER RICARDO PAREDES CASTRO
Presidente

2494820-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**Autorizan ejecución de investigación “Estadística Industrial Mensual 2026”****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 069-2026-INEI**

Lima, 6 de marzo de 2026

Vistos: el Oficio N° 00000040-2026-PRODUCE/OGEIEE, de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción; el Oficio N° 0004961-2026-INEI/DNCE y el Informe N° 045-2026-INEI-DNCE/DECEE de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el organismo central y rector del Sistema Estadístico Nacional, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística oficiales del país;

Que, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo, establece que el INEI tiene, entre otras funciones, coordinar y/o ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de los censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del sector público; así como mantener actualizada la cartografía censal;

Que, de acuerdo al artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI, es el órgano técnico normativo, encargado de conducir los levantamientos censales nacionales y las encuestas oficiales multisectoriales;

Que, por otro lado, el Ministerio de la Producción tiene entre sus funciones recopilar información básica sobre la actividad productiva desarrolladas por las empresas industriales manufactureras, para el cálculo del Índice de Volumen Físico de la Producción Manufacturera (IVFPM), que permita proporcionar información que muestre el comportamiento económico coyuntural y servir de apoyo para la toma de decisiones en materia de su competencia;

Que, mediante documento del visto la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, que tiene entre sus funciones coordinar, planificar y ejecutar las actividades del subsector Industria, ha programado durante el presente año, la ejecución de la investigación “Estadística Industrial Mensual 2026” dirigida a una muestra de 3 mil 336 empresas seleccionadas a nivel nacional;

Que, con Oficio N° 0004961-2026-INEI/DNCE, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática, remite el Informe N° 045-2026-INEI-DNCE/DECEE de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos en el que se informa que se ha analizado la cobertura geográfica, temática, actividad a investigar, periodicidad, unidad de observación, tamaño de la muestra y modalidad de recojo de los datos, y ha validado el procedimiento metodológico que se utiliza para el cálculo del índice de la producción industrial manufacturera; remitida por la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, por lo que resulta necesario autorizar la ejecución de la investigación “Estadística Industrial Mensual 2026”, concluyendo que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de la citada investigación estadística;

Que, en ese sentido resulta pertinente autorizar la ejecución de la investigación “Estadística Industrial